

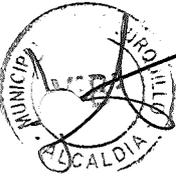
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356 -2018 - MDS

Surquillo, 05 SET. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;

VISTO, el Expediente N° 2572-2018, de fecha 17 de mayo de 2018, seguido por la empresa INTRALOT DE PERÚ S.A. con RUC N° 20506055121, con domicilio fiscal en la Av. Del Parque Norte N° 1180 - Distrito de San Borja, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior, en el predio ubicado en la Calle Las Tiendas N° 290, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;



Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de Surquillo, establecidas en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML que regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente; se deberá tomar en cuenta que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción, así como en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción;

Que, con Expediente N° 2572-2018, la empresa INTRALOT DE PERÚ S.A., solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior con las siguientes características:



Clasificación	: AVISO, ANUNCIO O LETRERO
Leyenda	: LOGO TE APUESTO + INTRALOT + LOGO TINKA
Dimensiones	: Cara 1. 4.54 m. x 0.80 m. Área Total: 3.63 m <sup>2</sup>
Tipo	: ILUMINADO
Material	: LONAS DE PVC
Carga	: UNA
Ubicación	: ADOSADO A LA FACHADA
Dirección	: CALLE LAS TIENDAS N° 290

Que, de la revisión de la documentación presentada, mediante la Notificación Administrativa N° 134-2018-GDE/MDS, se requirió al administrado levantar las siguientes observaciones: Conforme a lo establecido en el Artículo 18.II.1°, Requisitos en Bienes de Dominio Privado, de la Ordenanza N° 1094-MML, deberá presentar: "Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios, de corresponder". Del reporte de la Data Básica del Predio Urbano, se tiene que la propiedad del inmueble está a nombre de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. El documento presentado como autorización del propietario está firmado por la representante legal de la empresa Cencosud Retail Perú S.A. Así mismo, deberá adecuarse a lo indicado en el Artículo 15°, Autorización para la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios para Cesionarios, de la Ordenanza N° 1094-MML, que señala: "Para el caso de cesionarios que deseen obtener autorización para letreros, letras recortadas, placas y toldos, en los lugares señalados en los incisos a y b del numeral 2 del artículo 8° de la presente Ordenanza, corresponderá ser solicitada por el Titular de la Autorización Municipal de Funcionamiento principal, quien deberá incluir de manera conjunta en su leyenda, el nombre o actividad autorizada para el Cesionario, conformando un solo elemento de publicidad". Se otorgó un plazo de 10 días para subsanar lo notificado. A la fecha no se ha presentado documentación que permita levantar las observaciones.

Que, según el Informe N° 1732-2018-SCA-GDE-MDS, de fecha 01 de agosto de 2018, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, opina declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 414-2018-GAJ-MDS, de fecha 15 de agosto de 2018 y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo aviso, anuncio o letrero, de una cara, adosado a la fachada, del predio ubicado en la Calle Las Tiendas N° 290, presentado por la empresa **INTRALOT DE PERÚ S.A.**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner a conocimiento de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el contenido de la presente resolución, a fin que verifique que el elemento de publicidad exterior solicitado no se encuentre instalado, caso contrario, proceder de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 193-MDS.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la empresa **INTRALOT DE PERÚ S.A.**, con arreglo a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI CONZALES  
ALCALDE

